



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2016-MPH/CM

VISTO:

El Dictamen N° 024-2016-MPH/SR-CPDS, sobre la propuesta de suscripción de "Convenio Tripartito Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga para la implementación de la Farmacia Popular", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 32° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal, y que, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, se tiene que la suscripción de Convenios de cooperación interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual señala que: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad."; esto es concordante con lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 que señala: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades." En ese sentido, los convenios de cooperación institucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, mediante los cuales se propone el logro de objetivos generales de interés común ante situaciones de urgencias o de necesidades públicas, dejándose abierta la posibilidad de suscribirse convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Oficio N° 0942-2016-GRA/GG-GDSA-DRSA-DESP-DIREMID, de fecha 20 de mayo de 2016, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Proyecto de Implementación de una Farmacia al servicio de la población Ayacuchana, mediante la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

suscripción de un Convenio Tripartito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 190-2016-MPH/16, de fecha 26 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina ser improcedente la suscripción del Convenio Tripartito Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la implementación de la Farmacia Popular.

Que, de todo lo antes señalado se puede colegir que, el Convenio Tripartito antes mencionado tiene como objetivo específico el acceso de la población a medicamentos a precios bajos en comparación del mercado actual, brindar servicios adicionales al suministro de medicamentos, como inyectables, toma de presión arterial, glucosa, campañas de educación a la población en temas de uso racional de medicamentos, automedicación, información de medicamentos, etc. y entre otros objetivos específicos. Así mismo, dentro de la operatividad del referido Convenio se busca implementar una Farmacia Popular con la importancia de mejorar el servicio de accesibilidad a los medicamentos e insumos a bajos precios. En ese sentido, al crear una Farmacia Popular se estaría realizando una actividad empresarial por parte de una entidad pública, contraviniendo de esta manera con lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Estado que señala: *"El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal"*;

Que, dentro del contexto señalado precedentemente la Municipalidad Provincial de Huamanga, como parte integrante del Estado Peruano no podría celebrar o suscribir el referido convenio tripartito para la implementación de una Farmacia Popular, debido a los compromisos a contraer por parte de la Municipalidad, contravendrían la norma legal constitucional precitada, ya que no permitiría que la entidad edil pueda cumplir su finalidad.

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA declarar la IMPROCEDENCIA de la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA", por las consideraciones expuestas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 14, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDIA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE